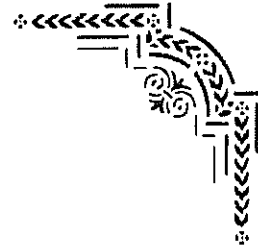
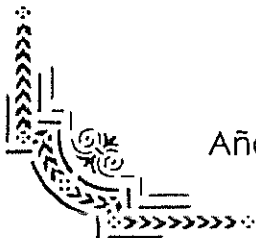


Ayuntamiento
Constitucional | 2013 | 2015
JOCOTITLÁN, MÉXICO



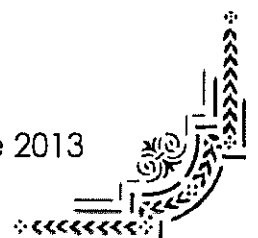
GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE CABILDO



Año 1 No. 3

Enero 24 de 2013





LIC. JESÚS MONROY MONROY

Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los habitantes del Municipio de Jocotitlán, hago saber:

Que el Ayuntamiento de Jocotitlán, en la tercera sesión ordinaria de cabildo tuvo a bien reformar el:

REGLAMENTO DE CABILDO



7.- ASUNTOS GENERALES.

Sin asuntos generales que tratar.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL: SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL: EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA PROCEDE A PRESENTAR CADA UNO DE LOS PUNTOS:

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES DEBERÁN EXPEDIR O REFORMAR, EN SU CASO, EN LA TERCERA SESIÓN QUE CELEBREN EL REGLAMENTO DE CABILDO. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE REALIZÓ EL PASADO 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL NO. 16, LO QUE MOTIVA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL H. CABILDO APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CABILDO QUEDANDO COMO SIGUE.

REGLAMENTO DE CABILDO

AYUNTAMIENTO DE JOCOTILÁN, MÉXICO

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN APEGO A LO SEÑALADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, ORDEN Y AUTONOMÍA.



ARTÍCULO 2.- CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA POR:

- I. UN PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. UN SÍNDICO MUNICIPAL; Y
- III. DIEZ REGIDORES, DE LOS CUALES SEIS SON DE MAYORÍA RELATIVA Y CUATRO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 3.- EL AYUNTAMIENTO RESIDIRÁ EN LA VILLA DE JOCOTILÁN Y TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

ARTÍCULO 4.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE CABILDO, PARA PRESIDIRLAS Y DIRIGIRLAS, PARTICIPANDO EN ELLAS CON VOZ Y VOTO;
- II. PROPONER EL ORDEN DE LOS ASUNTOS QUE DEBEN PONERSE A DISCUSIÓN EN LAS SESIONES DE CABILDO;
- III. DECLARAR INSTALADA LA SESIÓN;
- IV. DIRIGIR LAS SESIONES EN BASE AL ORDEN DEL DÍA APROBADO;
- V. CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN;
- VI. FORMULAR, LAS PROPUESTAS QUE JUZGUE PERTINENTES;
- VII. CUIDAR QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO GUARDEN EL DEBIDO ORDEN Y COMPOSTURA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES;



VIII. EXHORTAR AL SÍNDICO Y REGIDORES PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON LAS OBLIGACIONES Y COMISIONES ENCOMENDADAS;

IX. FIRMAR LOS ACUERDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES;

X. INSTRUIR AL SECRETARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CABILDO;

XI. CLAUSURAR LAS SESIONES DE CABILDO;

XII. REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS ACTOS Y CEREMONIAS OFICIALES; Y

XIII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES OTORQUE LA LEY, EL SÍNDICO Y REGIDORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ Y VOTO, CUYAS INTERVENCIONES QUE HAGAN SOBRE UN MISMO TEMA, NO PODRÁN EXCEDER DE TRES VECES;

II. OBSERVAR UNA CONDUCTA ADECUADA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO, DEBIENDO SOLICITAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LES CONCEDA EL USO DE LA PALABRA;

III. FORMULAR, EN LAS SESIONES DE CABILDO, LAS PROPUESTAS QUE JUZGUEN PERTINENTES;

IV. PRESENTAR PROPUESTAS DE REFORMAS, ADICIONES O DEROGACIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL Y DEMÁS REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;

V. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LAS OBLIGACIONES Y COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS;

VI. RENDIR INFORMES POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL AYUNTAMIENTO O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y

VII. LAS DEMÁS QUE RESULTEN PROCEDENTES, CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.



CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 6.- SE PODRÁN REALIZAR, PREVIO A LA SESIÓN DE CABILDO, REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA QUE PARTICIPEN LOS EDILES Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PROGRAMADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE ANALIZAR Y ACLARAR LOS MISMOS; LAS OPINIONES QUE VIERTAN DE NINGUNA MANERA SERÁN RESOLUTIVAS O VINCULATORIAS A LOS ACUERDOS DE CABILDO.

ARTÍCULO 7.- LA SOLICITUD PARA INCLUIR UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DEL PROYECTO QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, Y HACERSE LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 72 HORAS PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 8.- LAS SESIONES DE CABILDO SERÁN PÚBLICAS, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, DEBAN SER PRIVADAS, EN CUYO CASO, DEBERÁ HABER UNA DECLARACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO.

LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES.

ARTÍCULO 9.- SERÁN SESIONES ORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN CADA SEMANA, EL DÍA Y HORA QUE HAYA DETERMINADO EL CABILDO EN SU SEGUNDA SESIÓN.

LAS SESIONES PODRÁN DECLARARSE PERMANENTES CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO LO REQUIERA.

EN LOS PERIODOS VACACIONALES QUE SEAN DETERMINADOS POR EL CABILDO, SE SUSPENDERÁ LA CELEBRACIÓN DE SESIONES.

ARTÍCULO 10.- SON SESIONES EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE REALICEN FUERA DEL DÍA ACORDADO POR EL CABILDO PARA SESIONAR ORDINARIAMENTE; PARA SU CELEBRACIÓN BASTARÁ LA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11.- SERÁN SOLEMNES LAS SESIONES QUE SE REFIEREN A:



I. TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON ELECTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES;

II. INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

III. ENTREGA DE ALGÚN RECONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE OTORGAR; Y

IV. Las QUE EL AYUNTAMIENTO LES DE PREVIAMENTE ESE CARÁCTER.

ARTÍCULO 12.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES NO INCLUIRÁN ASUNTOS GENERALES, Y SE DESAHOJARÁN SOLAMENTE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SE HIZO LA CONVOCATORIA, DEBIENDO LOS ASISTENTES GUARDAR EL ORDEN Y LA SOLEMNIDAD REQUERIDOS PARA SU ADECUADA CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 13.- TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES SE CELEBRARÁN EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL. PODRÁN REALIZARSE EN OTRO LUGAR, CUANDO EL AYUNTAMIENTO PREVIAMENTE LO HAYA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 14.- PARA INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES Y LA PRESENCIA DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 15.- EN CASO DE QUE EL SECRETARIO NO SE ENCUENTRE PRESENTE, EL CABILDO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE, DESIGNARÁ ENTRE SUS MIEMBROS, A LA PERSONA QUE DEBA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL CARGO.

ARTÍCULO 16.- LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, DEBERÁN ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DURANTE EL TIEMPO DE DESARROLLO DE LAS MISMAS. SE CONSIDERARÁ AUSENTE DE UNA SESION, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, AL EDIL QUE NO ESTÉ PRESENTE AL TOMARSE LISTA DE ASISTENCIA.

ARTÍCULO 17.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES, CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN COMPARECER ANTE EL CABILDO, POR ACUERDO DE ÉSTE, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.



CAPÍTULO IV
DE LOS DEBATES.

ARTÍCULO 18.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESIDIRÁ LAS SESIONES Y DIRIGIRÁ LOS DEBATES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ENTENDIMIENTO DE LOS ASUNTOS.

ARTÍCULO 19.- SI AL PONERSE A DISCUSIÓN UNA PROPUESTA, NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO HACE USO DE LA PALABRA EN CONTRA DE ÉSTA, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN DE INMEDIATO.

ARTÍCULO 20.- EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGA USO DE LA PALABRA, SEA PARA INFORMAR O CONFRONTAR SOBRE EL ASUNTO QUE SE TRATA, TENDRÁ LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS SIN QUE PUEDA SER RECONVENIDO POR ELLO, PERO SE ABSTENDRÁ DE PROFERIR OFENSA ALGUNA.

ARTÍCULO 21.- CUANDO EL DEBATE DERIVE EN CUESTIONES AJENAS AL TEMA TRATADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ VOLVER AL TEMA DE ANÁLISIS Y LLAMAR AL ORDEN A QUIEN LO QUEBRANTE.

CAPÍTULO V
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22.- LA VOTACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS TRATADOS, SERÁ EN FORMA ECONÓMICA, QUE CONSISTIRÁ EN LEVANTAR LA MANO LOS QUE APRUEBEN Y NO HACERLO LOS QUE VOTEN EN SENTIDO CONTRARIO, EXPRESANDO SI SU VOTO ES DESAPROBATORIO O ABSTENCIÓN.

ARTÍCULO 23.- LAS PROPUESTAS O DICTÁMENES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PODRÁN SER APROBADOS EN SUS TÉRMINOS O CON LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A JUICIO DE LA MAYORÍA DE LOS EDILES PRESENTES.

ARTÍCULO 24.- TODO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUEDARÁ AGOTADO CON LA VOTACIÓN DEL MISMO, YA SEA APROBADO O RECHAZADO POR LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE VOTOS.

ARTÍCULO 25.- SI LA PROPUESTA ES RECHAZADA PODRÁ SER DEVUELTA A QUIEN LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN PARA SU RECTIFICACIÓN Y PRESENTARSE EN LA SIGUIENTE SESIÓN; O BIEN, PODRÁ SER RESUELTO EN LOS



TÉRMINOS PROPUESTOS CON OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, SI EXISTIERA CONSENSO PARA ELLO.

ARTÍCULO 26.- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES. SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL Y PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.

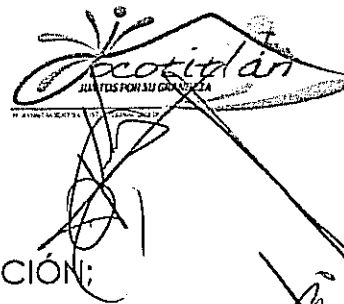
CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 27.- LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PRESIDIDAS POR ALGUNO DE SUS MIEMBROS Y ESTARÁN COMPUESTAS POR CUANDO MENOS TRES DE SUS INTEGRANTES, FUNGIENDO UNO DE ELLOS COMO SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO VOCALES.

LAS COMISIONES SE NOMBRARÁN A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SESION DE CABILDO.

ARTÍCULO 28.- EL AYUNTAMIENTO, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES COMISIONES PERMANENTES:

- I.- DE GOBERNACIÓN, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL;
- II.- DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO;
- III.- DE HACIENDA;
- IV.- DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO;
- V.- DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS;
- VI.- DE ALUMBRADO PÚBLICO;
- VII.- DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;
- VIII.- DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL;
- IX.- DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES;



- X.- DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
- XI.- DE TURISMO;
- XII.- DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
- XIII.- DE EMPLEO;
- XIV.- DE SALUD PÚBLICA;
- XV.- DE POBLACIÓN;
- XVI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- XVII.- DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;
- XVII.- DE DESARROLLO SOCIAL;
- XVIII.- DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE
- XIX.- PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO; Y
- XX.- LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 29.- SERÁN COMISIONES TRANSITORIAS LAS QUE SE DESIGNEN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O DE SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES, QUE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALEN EN EL ACUERDO DEL CABILDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE CABILDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO DE CABILDO, EN LA VILLA DE JOCOTITLÁN, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL: COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, DURANTE EL PRESENTE AÑO, EL AYUNTAMIENTO DEBE LLEVAR A CABO EVENTOS CÍVICO-CULTURALES, QUE SE REALIZAN TRADICIONALMENTE CADA AÑO, TALES COMO, EL DÍA DEL NIÑO, EL DÍA DE LA MADRE, EL DÍA DEL MAESTRO, FERIA ANUAL DE JOCOTITLÁN, FIESTAS PATRIAS Y FIESTAS NAVIDEÑAS, ENTRE



Dado en la villa de Jocotitlán, Estado de México a los 18 días del mes de
Enero de 2013



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTILÁN

LIC. JESÚS MONROY MONROY

(RUBRICA)



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IVÁN DE JESUS ESQUER CRUZ

(RUBRICA)